

32 27/6

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número 06683 de 19

22 DIC. 1993

REVOCADA

"Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento, se asignan rutas y horarios y se fija capacidad transportadora, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES SANTA FE DE BOGOTA LTDA - COOTRANSSA"

REVOCADA

LA DIRECTORA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Decreto 2057 de 1993 y Resolución 06422 de 1993, y

Pen

CONSIDERANDO:

que mediante escrito radicado con el No. 0376316 del 2 de diciembre de 1993, el señor VIDEL GARCIA GIL en nombre de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES SANTA FE DE BOGOTA LTDA - "COOTRANSSA", solicitó ante la Dirección General del Intra, licencia de funcionamiento para la precitada empresa con las siguientes características:

- MODALIDAD : PASAJEROS
- MODALIDAD DE ACCION : NACIONAL
- CLASE DE VEHICULO: MICROBUS Y/O BUSETA TIPO "A"

1. autorización para prestar el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en las siguientes rutas y horarios:

Ruta 1. Santa Fe de Bogotá, D.C. - Zipaquirá y viceversa (vía autopista Norte - Caica) : 88 horarios.

Ruta 2. Santa Fe de Bogotá, D.C. - Guatopo y viceversa (vía autopista Norte - Guatopo) : 10 horarios.

Ruta 3. Santa Fe de Bogotá, D.C. - San Pedro y viceversa (vía autopista Norte - San Pedro) : 10 horarios.

Ruta 4. Zipaquirá - Facatativa y viceversa (vía Ulla - Cota - Páez - Páez - Páez - Páez) : 10 horarios.

Características del servicio: Frecuencia: diaria; clase de vehículo: Microbus y/o buseta tipo "A"; nivel de servicio: normal.

El Notario Primero del Circuito de Bogotá, HACE CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con la fotocopia que tuvo a la vista:

Bogotá, 25 ENERO 1994

El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

Gonzalo L. ...

Continuación de la resolución "Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento, se asignan rutas y horarios y se fija capacidad transportadora, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES SANTAFE DE BOGOTA LTDA -COOTRANSSA"

Que es obligación del Gobierno Nacional ofrecer apoyo especial para la adaptación laboral de los servidores públicos, a quienes se les suprime el empleo como consecuencia del desarrollo del Artículo Transitorio 20 de la Constitución Política.

Que a través del Parágrafo 1. del Decreto 2357 de 1993, se autorizó al Instituto Nacional de Transporte y Tránsito-INTRA, para repartir de manera general, la autorización a que se refiere el Artículo 985 del Código de Comercio.

Que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito expidió la resolución 06422 del 14 de diciembre de 1993, mediante la cual restableció el parágrafo 1. del Decreto 2357 del 26 de noviembre de 1993.

Que la División de Empresas y Rutas elaboró el estudio 310 de 1993, en el cual determinó que la solicitud presentada por la empresa COOTRANSSA, está dando cumplimiento a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos precitados.

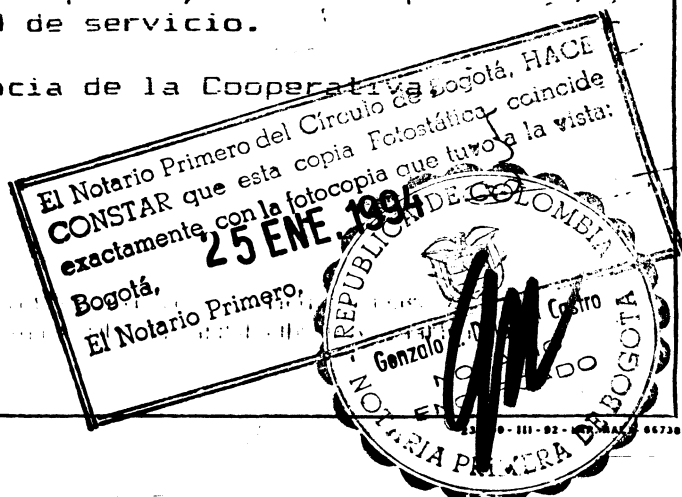
Que en mérito a lo expuesto, este despacho,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- Conceder Licencia de Funcionamiento a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES SANTAFE DE BOGOTA LTDA "COOTRANSSA", para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, bajo las siguientes características:

- RAZON SOCIAL :** COOPERATIVA DE TRANSPORTES SANTAFE DE BOGOTA LTDA "COOTRANSSA".
- RADIO DE ACCION :** Nacional
- ZONA DE OPERACION :** Rutas autorizadas.
- CLASE DE VEHICULOS :** Los homologados por el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito para esta modalidad de servicio.
- DURACION :** Hasta la vigencia de la Cooperativa de Bogotá, HACE CONSTAR que esta copia Fotostática, coincide exactamente con la fotocopia que tuvo a la vista: **25 ENE 1994**
- CAPITAL EXIGIDO :** \$ 3.258.400
- CAPITAL PRESENTADO :** \$ 4.727.580

ARTICULO SEGUNDO.-



Continuación de la resolución "Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento, se asignan rutas y horarios y se fija capacidad transportadora, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES SANTAFÉ DE BOGOTÁ LTDA -COOTRANSSA".

RUTA 1. Santafé de Bogotá, D.C.- Zipaquirá y viceversa (vía Autopista Norte - Cajicá): 88 horarios.

05:00 05:10 05:20 05:30 05:40 05:50 06:00 06:10 06:20 06:30
 06:40 06:50 07:00 07:10 07:20 07:30 07:40 08:40 09:40 10:40 11:40
 12:40 13:40 14:40 15:40 16:00 16:10 16:20 16:40 17:00 17:10
 17:20 17:40 18:00 18:10 18:20 18:40 19:00 19:10 19:20 19:40
 20:00 20:10 20:20 20:40

RUTA 2. Santafé de Bogotá, D.C.- Gachancipá y viceversa (vía Autopista Norte - Briceño - Tocancipá): 60 horarios.

06:00 06:15 06:30 06:45 07:00 07:15 07:30 07:45 08:00 08:00
 10:00 11:00 12:00 12:30 13:00 14:00 15:00 16:00 17:00 17:15
 17:30 17:45 18:00 18:15 18:30 18:45 19:00 19:15 19:30 19:45

RUTA 3. Santafé de Bogotá D.C. - San Mateo y viceversa: 130 horarios.

05:00 05:10 05:20 05:30 05:40 05:50 06:00 06:10 06:20 06:30
 06:40 06:50 07:00 07:10 07:20 07:30 07:40 07:50 08:00 08:30
 09:00 09:30 10:00 10:30 11:00 11:30 12:00 12:30 13:00 13:30
 14:00 14:30 15:00 15:30 16:00 16:10 16:20 16:30 16:40 16:50
 17:00 17:10 17:20 17:30 17:40 17:50 18:00 18:10 18:20 18:30
 18:40 18:50 19:00 19:10 19:20 19:30 19:40 19:50 20:00 20:10
 20:20 20:30 20:40 20:50 21:00

RUTA 4. Zipaquirá - Facatativá y viceversa (vía Chía - Cota -Funza - Mosquera - Madrid) : 48 horarios.

05:45 05:55 06:15 06:30 06:45 07:15 07:30 08:15 09:15 10:15
 11:15 12:05 13:15 14:15 15:15 16:15 17:15 17:30 17:45 18:00
 18:30 18:45 19:05 19:30

Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Clase de vehículos: Microbus y/o buseta Tipo A; Nivel de servicio: Corriente directa.

ARTICULO TERCERO.- La capacidad transportadora a la Cooperativa de Transportes Santafé de Bogotá, dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Microbus y/o Buseta Tipo A	48	

ARTICULO CUARTO.- La capacidad transportadora a la Cooperativa de Transportes Santafé de Bogotá, dentro de los siguientes límites:

El Notario Primero del Circuito de Bogotá, RAC...
 CONSTAR que esta copia fotostática coincide exactamente con la fotocopia que tuvo a la vista...
 Bogotá, 25 ENE 1994
 El Notario Primero,
 Genzalo L. ...
 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

Continuación de la resolución "Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento, se asignan rutas y horarios y se fija capacidad transportadora, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES SANTAFE DE BOGOTA LTDA -COOTRANSSA"

ARTICULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo, solo procede el recurso de reposición por la vía gubernativa para ante este despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los **22 DIC. 1993**

Zayda Barrero de Noguera
ZAYDA BARRERO DE NOGUERA
Directora Liquidadora.

Patricia Martínez García
PATRICIA MARTINEZ GARCIA
Secretaria General.

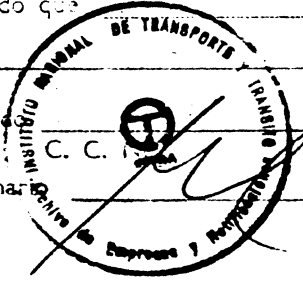
El Notario Primero del Círculo de Bogotá, HACE CONSTAR que esta copia fotostática coincide exactamente con la fotocopia que tuvo a la vista:
Bogotá,
El Notario Primero,
25 ENE 1994
REPUBLICA COLOMBIANA
Gonzalo...
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTES Y TRÁFICO AEREO
SECRETARIA GENERAL

Not. D. C. 23 de noviembre de 1993
En la fecha por el personal de la empresa Violol Jaque
de la empresa
Cootraussa

De la providencia anterior, que se comunicó a la empresa, se procede únicamente por la vía gubernativa, el procedimiento de notificación General del INTRA, dentro de los (3) días siguientes a la presente notificación, comunicado, firma manifestando que

El Notificado
El Funcionario



El Notario Primero del Circuito de Bogotá, HACE
CONSTAR que esta copia Fotostática coincide
exactamente con la fotocopia que tuvo a la vista:
Bogotá,
El Notario Primero,
25 ENERO 1994
REPUBLICA DE COLOMBIA
Gonzalo L. De la Cruz
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ